



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0071

Téngase en cuenta, que el apoderado del actor demostró la inscripción de la demanda respecto del inmueble de matrícula 50C-104120 (archivo 38 fl.6). No obstante, aún debe acreditar lo propio sobre el predio de matrícula 50C-424682, por lo que se le requiere en ese sentido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ